



UNIVERSIDAD DE SUCRE	CÓDIGO: FOR-AD-010
ACTA DE SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL CONSEJO ACADÉMICO	VERSIÓN: 3.0
ACTA No.06 del 2 y 3 de marzo de 2022	FECHA: 12/12/2018
	Página 1 de 6

LUGAR	FECHA	HORA INICIO	HORA FIN
Sala de Juntas, Bloque Administrativo, Tercer Piso	Miércoles 2 y 3 de marzo de 2022	2:14 p.m.	12:23 p.m. del 3 de marzo

VERIFICACIÓN DE QUÓRUM INTEGRANTES DEL CONSEJO ACADÉMICO				
CARGO	NOMBRE	ASISTIÓ	NO ASISTIÓ	PRESENTÓ EXCUSA
Presidente	Jaime De La Ossa Velásquez			x
Vicerrector Académico	Carlos Miguel Pacheco Ruiz	x		
Vicerrector Administrativo	Domingo Barreto Arrieta	x		
Representante de los Decanos	Jorge Hernández Ruydiaz	x		
Representante de los Jefes de Departamento	Ivon Patricia Quessep Tapias	x		
Representante de los Docentes	Karina Lastre Meza	x		
Secretaria General	Tania Inés Martínez Medrano	x		

ASISTENTES INVITADOS	
NOMBRE	DEPENDENCIA O CARGO
Angélica Álvarez Guzmán	Jefe Oficina Jurídica
Aroldo Eduardo Pizarro López	Asesor Jurídico Externo

ORDEN DEL DÍA
1. Verificación del quórum y aprobación del orden del día. 2. Selección de las hojas de vida de los aspirantes al cargo de Rector de la Universidad de Sucre para el período 2022-2025, que cumplen con las calidades y requisitos para optar al cargo.

DESARROLLO
<p>➤ Verificación del quórum y aprobación del orden del día.</p> <p>El Presidente (e) le solicitó a la Secretaria verificar el quórum, verificado éste se procedió con la lectura del orden del día, y se sometió a consideración de los miembros del Consejo Académico, quienes decidieron aprobarlo.</p> <p style="text-align: center;">MODIFICACIÓN AL ORDEN DEL DÍA: SI <input type="checkbox"/> NO <input checked="" type="checkbox"/></p> <p>➤ Selección de las hojas de vida de los aspirantes al cargo de Rector de la Universidad de Sucre para el período 2022-2025, que cumplen con las calidades y requisitos para optar al cargo.</p> <p>Para el desarrollo de este punto se invitó a la Jefe de la Oficina Jurídica, Angélica Álvarez Guzmán y al Asesor Jurídico Externo, Aroldo Eduardo Pizarro López, para que asesoren al Consejo Académico en el procedimiento de preselección de las hojas de vida de los aspirantes al cargo de Rector de la Universidad de Sucre para el período 2022-2025.</p> <p>La Secretaria General señaló que según el Acuerdo 01 de 2022, una vez finalizado el periodo de inscripción le corresponde al Consejo Académico hacer la selección de las hojas de vida de los aspirantes al cargo de rector para el periodo 2022-2025, teniendo en cuenta el cumplimiento de las calidades y requisitos exigidos en la convocatoria, que una vez realizado el análisis y selección de las hojas de vida se expedirá una resolución en la cual deberán relacionarse los candidatos habilitados, de igual manera expreso que en la citada resolución se deberá señalar la fecha límite de recibo de los recursos de reposición si hubiere lugar a ellos y el término para resolver los mismos, indico que se hará la publicación en la página web de la institución de la lista definitiva de seleccionados, conforme lo establecido en el citado Acuerdo.</p>



Posteriormente, comentó que se remitió un resumen de las hojas de vida, en donde se evidencia la forma de inscripción y el orden de las mismas. Igualmente, que se remitieron los soportes relacionados con la formación académica, experiencia laboral y planes de gobierno, aportados por los aspirantes, que las hojas de vida se encuentran también a su disposición. Se adjunta resumen de las hojas de vida. **(Anexo 1)**.

Seguidamente, el Representante de los Decanos preguntó si se contaba con los certificados de ley, es decir certificaciones de antecedentes policiales, certificado de antecedentes disciplinarios y certificado de antecedentes fiscales, la Secretaría General respondió que, se cuenta con todos los certificados de ley, que previamente fueron verificados en los cuales no se reflejan investigaciones en curso o antecedentes algunos, y se adjuntaron a cada una de las carpetas que contienen las hojas de vida; de igual manera, solicitó evaluar las hojas de vida en el orden de inscripción. Al respecto, la Secretaria General manifestó que, dentro del término establecido para ello, se inscribieron en total cinco (5) personas, en el siguiente orden:

Se indicaron las normas internas que regulan el procedimiento, antes de proceder con la preselección de las

No.	Nombre y Apellidos	Cédula de Ciudadanía	Lugar de Expedición
1	Jaime León De La Ossa Velásquez	10.534.276	Popayán
2	Juan Manuel Torres Tovia	92.522.899	Sincelejo
3	Edgar Ernesto Vergara Dagobeth	92.499.038	Sincelejo
4	Francisco José Montes Vergara	92.518.870	Sincelejo
5	Julio Anderson Álvarez Month	1.102.805.621	Sincelejo

hojas de vida:

Internas:

- **Acuerdo No.10 de 2016**, "Por medio del cual se establece el procedimiento para la designación Rector de la Universidad de Sucre y se deroga el Acuerdo 044 de 1997".
- **Acuerdo 11 de 2016**, "Por medio del cual se modifica el Artículo 1° del Acuerdo 10 de 2016- Procedimiento para la designación Rector de la Universidad de Sucre-".
- **Acuerdo No.01 de 2022**, "Por medio del cual se establece la convocatoria para escoger al Rector de la Universidad de Sucre para el período 2022-2025".
- **Artículo 5o. del Acuerdo No.01 de 2022**, a través del cual en donde se establece los requisitos y calidades exigidos para proveer dicho cargo son los siguientes:

ESTUDIOS:	EXPERIENCIA:
<ul style="list-style-type: none">• Título profesional.• Título de postgrado en la modalidad de maestría, o,	Sesenta y cuatro (64) meses de experiencia profesional relacionada.
<ul style="list-style-type: none">• Título profesional.• Título de postgrado en la modalidad de especialización.	Setenta y seis (76) meses de experiencia profesional relacionada.
EQUIVALENCIAS ENTRE ESTUDIOS Y EXPERIENCIA	
<ul style="list-style-type: none">• El Título de postgrado en la modalidad de maestría por:• Tres (3) años de experiencia profesional y viceversa, siempre que se acredite el título profesional.• Título de postgrado en la modalidad de especialización por:• Dos (2) años de experiencia profesional y viceversa, siempre que se acredite el título profesional.	

- **Artículo 6o. del Acuerdo No.01 de 2022** que contempla: **6. Documentos:** La documentación que debe aportar cada aspirante al cargo de Rector de la Universidad de Sucre, al momento de inscribirse, es la siguiente:

1. Fotocopia autenticada de las actas que acrediten los estudios de pregrado y/o posgrados.
2. Fotocopia legible autenticada de la cédula de ciudadanía.
3. Certificado de entidades públicas o privadas que acrediten la experiencia profesional.
4. Programa de gobierno con la sustentación escrita en un máximo de 10 páginas que



contengan mínimo los siguientes elementos: análisis de la realidad universitaria en el contexto actual de la convocatoria, presentación de los proyectos de gestión y estrategias para la excelencia académica, la investigación y la extensión. Anexo a este deberá ir un documento técnico.

Artículo 2º del Acuerdo 01 de 2012, "Por el cual se modifica el Manual de Funciones, Requisitos, Equivalencias y Competencias Laborales para los empleos públicos de la Planta de Personal de la Universidad de Sucre", que establece que las funciones del Rector:

- Cumplir y hacer cumplir las normas legales, estatutarias y reglamentarias vigentes.
- Evaluar, impulsar y controlar el funcionamiento general de la Institución tanto internamente como en sus relaciones con entidades externas.
- Suscribir los contratos y expedir los actos que sean necesarios para el cumplimiento de los objetivos de la Institución, ateniéndose a las disposiciones legales vigentes.
- Presentar ante el Consejo Superior la adopción y las actualizaciones del Manual de Funciones, Requisitos, Equivalencias y Competencias Laborales para los empleos públicos de la Planta de Personal de la Universidad de Sucre, para su aprobación.
- Presentar ante el Consejo Superior el Plan de Acción Institucional, para su aprobación. Someter el proyecto de Presupuesto a consideración del Consejo Superior y ejecutarlo una vez sea aprobado, con arreglo a las disposiciones pertinentes de la Institución.
- Nombrar y remover al personal de la Universidad, conceder licencias y designar interinos.
- Aplicar las sanciones disciplinarias que le corresponden por ley o por reglamentos.
- Hacer las previsiones que permitan armonizar los planes generales de desarrollo con los planes y proyectos particulares.
- Presentar al Consejo Superior ternas de candidatos para nombramientos de Decanos.
- Dar posesión a todos los empleados de la Universidad.
- Expedir las Resoluciones de grado y autorizar con su firma los títulos y grados que la Universidad confiere.
- Autorizar las comisiones del personal adscrito al área académica y administrativa.
- Reglamentar la elección de egresados, estudiantes, profesores y demás miembros que de conformidad con las normas estatutarias, hacen parte de las diferentes corporaciones de la Institución y efectuar oportunamente las correspondientes convocatorias.
- Aceptar las donaciones o legados a la Institución, previa autorización del Consejo Superior cuando haya lugar.
- Someter al Consejo Superior cada mes un informe sobre ejecución presupuestal y anualmente los estados financieros de la Institución.
- Ejecutar las decisiones del Consejo Superior.
- Celebrar contratos para la prestación de servicios o construcción de obras, o efectuar las compras de bienes.
- Proponer mejoras continuas y acciones preventivas para el buen desempeño de las actividades de la Institución.

De igual manera la Secretaria General sugirió que dentro de la normatividad a tener en cuenta se analice el contenido del Decreto 1083 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector de la Función Pública, específicamente los Artículos 2.2.2.3.7 relacionado con la experiencia profesional, experiencia relacionada, experiencia laboral y experiencia en docencia, el Artículo 2.2.2.3.8 en lo relacionado con las certificaciones de la experiencia.

Posteriormente, y teniendo en cuenta la normatividad aludida, se revisaron las hojas de vida presentadas por los aspirantes al cargo de Rector, se desarrolló el procesos de revisión y evaluación de las mismas, cuando se evalúa la hoja de vida del aspirante Julio Álvarez Month, se atiende la solicitud escrita presentada por éste, en la cual manifiesta que al momento de la evaluación de la hoja de vida le sea homologada una de las especializaciones acreditadas en el currículo, en particular el título de especialista en Gerencia Pública, así las cosas, se hace lectura del Artículo 5o. del Acuerdo No.01 de 2022, y Acuerdo 01 de 2012 Manual de funciones y Competencias, específicamente en la tabla que contiene las equivalencias entre estudios y experiencia, una vez hecha la lectura y habiéndose determinado que dentro del proceso la solicitud es viable, se procedió a la verificación del título de especialista en Gerencia Pública, realizada ésta, fue tenida en cuenta, conforme la normatividad interna, se calculó la misma como homologación por un periodo igual a dos años como lo señala el citado artículo

Ahora bien, haciéndose el cálculo de cada una de las hojas de vida, dentro del análisis de los términos en



que fueron presentados los certificados donde se acredita el cargo de asesor, se hace necesario aclarar el contenido de las funciones asignadas en cumplimiento del citado cargo, por ello, se solicitó al asesor jurídico externo y a la jefa de la oficina jurídica de la institución que emitieran concepto al respecto con el objeto de brindar una mayor orientación para hacer la respectiva evaluación.

Se deja constancia en el acta que siendo las 5:40 p.m. se suspende la sesión y se decide reanudarla el día 3 de marzo a partir de las 11:00 a.m.

Se deja constancia en el acta que, siendo las 11:12 a. m. del día 3 de marzo de 2022, se reanuda la sesión 06 de Consejo Académico, que se encuentran presentes el Vicerrector Académico, el Vicerrector Administrativo, el Representante de los Decanos, la Representante de los Docentes y la Representante de los Jefes de Departamento, así como el Asesor Jurídico Externo y la Jefa de la Oficina Jurídica de la Institución.

La Secretaria General por solicitud del presiente (e) pone en contexto a los invitados indicando que, se generó una duda con relación a las funciones atribuidas a algunos de los candidatos que certificaron el cargo de asesor, teniendo en cuenta lo establecido en el Acuerdo 01 de 2012 Manual de Funciones y Competencias de la Universidad de Sucre, el cual señala las funciones del rector, enunciadas anteriormente, la duda se suscribe específicamente en que la experiencia que se certifique debe ser relacionada con las funciones que se deben cumplir como rector, tal como lo señala el Artículo 5° del Acuerdo 01 de 2022 y el Acuerdo 01 de 2012 del Consejo Superior de la Universidad de Sucre.

Al respecto la Representante de los Jefes de Departamento manifestó que, la experiencia relacionada para ser tenida en cuenta debió darse dentro del contexto de las funciones que debe cumplir el rector, para ello los verbos empleados en la descripción de las funciones orienta si existe o no esa relación entre la experiencia aportada y función que como rector deberá cumplirse.

En ese orden de ideas, la Jefa de la oficina jurídica de la Universidad expreso, que lo primero que debe analizarse es el alcance de la palabra relacionada, aclarando que esta palabra no obliga a que tengan que tratarse de manera exacta a las funciones descritas, porque se entendería una interpretación que rayaría en lo exegético, esta interpretación debe entenderse independientemente de la naturaleza del cargo, trátase de un cargo de libre nombramiento y remoción, de un cargo de carrera de nivel asesor o directivo, se debe atender es la minucia de la función como tal, aclara que obviamente debe existir un grado de relación en el cumplimiento de la funciones pero no debe hacerse una interpretación de manera restrictiva.

De igual manera señaló, que el cargo de asesor está por debajo del cargo directivo, pero muchos de los cargos de asesores se proveen de la misma manera que el cargo directivo, por ser de alta confianza, en su mayoría se proveen como cargos de libre nombramiento y remoción en muchos casos los asesores, desde la naturaleza jurídica de la práctica, ejercen funciones de liderazgo dentro de las organizaciones debido al carácter de confianza; la Representante de los Jefes de Departamento pregunto ¿Qué ocurre cuando las obligaciones en el nivel asesor son prestadas mediante un contrato de prestación de servicio?

Al respecto la Jefa de la Oficina Jurídica señaló que, la orden de prestación de servicios es un tipo especial de vinculación que emplea el Estado, pero cuando se trata de valorar la gestión, lo que debe ser analizado es el desempeño en el cumplimiento de la función y las responsabilidades con la que el contratista cumple, de igual manera, es importante tener en cuenta que las entidades públicas para minimizar los riesgos de una demanda por contrato realidad, en la descripción de las funciones esta se enuncia como "Apoyo a..., colaboración en ...", pero nunca se describen como normalmente se desarrolla, liderar, coordinar, dirigir, entre otras.

El Asesor Externo manifestó que la experiencia relacionada enunciada en el Acuerdo 01 de 2012 y en el Acuerdo 01 de 2022, concierne a las funciones, no está solicitándose una experiencia específica, dándole primacía a la realidad sobre la formalidad, en ese sentido no se pueden hacer juicios valorativos de manera subjetiva o restrictiva.

Ahora bien, la inquietud está dirigida a la descripción que hacen los verbos orientadores de las funciones, tales como, dirigir, orientar, coordinar, liderar, apoyar, presentar, si se observa, el cargo de asesor es un cargo que por su naturaleza es de confianza, a partir de allí también debe ser objeto de análisis el hecho de que el asesor es un orientador para que el nominador pueda desarrollar en debida forma sus funciones, por lo tanto, las actividades del asesor está relacionada con las funciones del nominador y si su función es orientadora, quiere decir esto que el asesor tiene un amplio conocimiento sobre el tema, de tal manera que



está en condiciones de plantear propuestas o posibles soluciones para el adecuado desempeño del nominador en relación con sus funciones, de no ser así, se desnaturalizaría la razón de ser de su vinculación, bajo ese entendido, revisando las obligaciones contractuales en el sentido de la vinculación contractual, cuando se habla de una orden de prestación de servicios, asesorar, apoyar, orientar o gestionar son acciones que guardan relación con la experiencia relacionada con el manejo de personal, con el manejo de políticas públicas, por lo tanto se considera que son susceptibles de ser tenidas en cuenta.

Cuando se ostenta la condición de asesor, se cuenta con un conocimiento amplio y suficiente del tema, de tal forma que el nivel de formación y experiencia debe ser igual o superior al del nominador, en el sentido en que, este en la capacidad de orientar en debida forma al nivel directivo, de tal manera que quien se encuentra en el nivel asesor debe contar con todas las condiciones, calidades e idoneidad para poder apoyar al nivel directivo y está de manera circunstancial en el nivel asesor por situaciones alternas, pero cuando se analiza en conjunto se logra identificar que posee los mismos atributos que debe poseer el nivel directivo. Habiendo realizado las respectivas aclaraciones, el Asesor Jurídico Externo y la Jefa de la Oficina jurídica se retiran del recinto.

De igual manera, el Presidente (e) recuerda que en los términos de la convocatoria el Acuerdo 01 de 2022, Artículo 5° se hace referencia es a la experiencia profesional relacionada, no a la experiencia profesional específica.

Así las cosas, habiendo unidad de criterio al respecto por los miembros del Consejo Académico, en atención a las aclaraciones de los invitados, se propuso por el Vicerrector Administrativo procede a hacer la verificación de las certificaciones aportadas en las hojas de vida de los aspirantes y una vez finalizada la revisión de los currículos y sus respectivos soportes, el Consejo Académico decidió preseleccionar las siguientes hojas de vida de los aspirantes a ocupar el cargo de Rector de la Universidad de Sucre, período 2022- 2025, de acuerdo al orden de inscripción:

No.	Nombre y Apellidos	Cédula de Ciudadanía	Lugar de Expedición
1	Jaime León De La Ossa Velásquez	10.534.276	Popayán
2	Juan Manuel Torres Tovia	92.522.899	Sincelejo
3	Edgar Ernesto Vergara Dagobeth	92.499.038	Sincelejo
4	Francisco José Montes Vergara	92.518.870	Sincelejo
5	Julio Anderson Álvarez Month	1.102.805.621	Sincelejo

De igual forma, el Consejo Académico fijó como término para presentar recurso de reposición, en la Secretaría General de la Universidad de Sucre, ubicada en la carrera 28 No.5-267 Barrio Puerta Roja de la ciudad de Sincelejo (Sucre), dentro del horario laboral de la misma, así: de 8:00 a.m. a 12:00 m y de 2:00 p.m. a 6:00 p.m. de lunes a viernes o a través del correo electrónico secretaria.general@unisucra.edu.co, en el horario antes planteado, hasta el 09 de marzo de 2022.

A las 12:23 p.m. del 3 de marzo de 2022, se dio por terminada la sesión.

DECISIONES TOMADAS POR EL CONSEJO ACADÉMICO

DECISIÓN	RESPONSABLE DE DIVULGARLA	FECHA DE COMUNICACIÓN
El Consejo Académico decidió preseleccionar las siguientes hojas de vida de los aspirantes a ocupar el cargo de Rector de la Universidad de Sucre, período 2022- 2025, así: Jaime León De La Ossa Velásquez, Juan Manuel Torres Tovia, Edgar Ernesto Vergara Dagobeth, Francisco José Montes Vergara y Julio Anderson Álvarez Month.	Secretaria General	2 de marzo de 2022
El Consejo Académico decidió fijar como término para presentar recurso de reposición, en la Secretaría General de la Universidad de Sucre, ubicada en la carrera 28 No.5-267 Barrio Puerta Roja de la ciudad	Secretaria General	2 de marzo de 2022



UNIVERSIDAD DE SUCRE	CÓDIGO: FOR-AD-010
ACTA DE SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL CONSEJO ACADÉMICO	VERSIÓN: 3.0
ACTA No.06 del 2 y 3 de marzo de 2022	FECHA: 12/12/2018
	Página 6 de 6

de Sincelajo (Sucre), dentro del horario laboral de la misma, así: de 8:00 a.m. a 12:00 m y de 2:00 p.m. a 6:00 p.m. de lunes a viernes o a través del correo electrónico secretaria.general@unisucre.edu.co, en el horario antes planteado, hasta el 09 de marzo de 2022.		
--	--	--

CONTROL DE TAREAS O COMPROMISOS		
TAREA O COMPROMISO	RESPONSABLES	FECHA DE CUMPLIMIENTO

PRÓXIMA REUNIÓN	FECHA	HORA	LUGAR
	Miércoles 9 de marzo de 2022	8:00 a.m.	Sala de Juntas, Bloque Administrativo, Tercer Piso

Como constancia de lo anterior, firman el Presidente (e) y la Secretaria del Consejo Académico.

PRESIDENTE	SECRETARIA
NOMBRE: CARLOS MIGUEL PACHECO RUIZ	NOMBRE: TANIA INÉS MARTÍNEZ MEDRANO
FIRMA: Original firmado por Carlos Miguel Pacheco Ruiz	FIRMA: Original firmado por Tania Inés Martínez Medrano

La Secretaria General de la Universidad de Sucre hace constar que la presente acta fue revisada por los consejeros participantes y aprobada en sesión del Consejo Académico el día siete (7) de abril de 2022.

(Original firmado por)
TANIA INÉS MARTÍNEZ MEDRANO